

señala el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Gestora de Seguimiento y Control de Ayudas, calle Castilla, 13-3.ª planta, código postal 39009 Santander.

Santander, 31 de mayo de 2006.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/7530

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de expediente de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido Resolución de caducidad del expediente de revocación de ayuda.

Dicha Resolución, se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre: «Vegavisión de Besaya, S. A.». Número de expediente: 471TR/02. Último domicilio: Paseo del Niño, 4-2.ª planta, 39300 Torrelavega.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Gestora de Seguimiento y Control de Ayudas, calle Castilla, 13-3.ª planta, código postal 39009 Santander.

Santander, 31 de mayo de 2006.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/7531

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de requerimiento en expediente de ayudas a la promoción de empleo autónomo número PEA 745/05.*

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de resolución del expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, que ahora se publica al no haber sido posible la notificación del mismo a la ciudadana cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

Nombre y apellidos: Anzhela Leudikova.

Número de expediente: PEA 745/2005.

Último domicilio: Avenida del Deporte, 16, 9-2.º izquierda.

Localidad: 39012 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente Notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

Calle Castilla, 13-3.ª planta, 39009 Santander.

Santander, 7 de junio de 2006.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/7821

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de las bases reguladoras del concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander.*

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado, en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2006, las bases reguladoras del concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander (Anexo I).

En base a lo anterior y de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia se procede a su publicación en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de junio de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE REHABILITACIÓN, DISEÑO Y MEJORA DEL COMERCIO DE SANTANDER

Consciente el Ayuntamiento de Santander del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la distribución comercial y como parte primordial de éste la modernización del pequeño comercio, en su vertiente física y gerencial, el Ayuntamiento de Santander quiere promover la recuperación y restauración de establecimientos comerciales que, bien por su oferta, características morfológicas, tradición, condiciones urbanísticas u otros valores significativos, dispongan de un contrastado valor comercial, de innovación o diseño. Todo ello con la finalidad de incentivar o reconocer aquellos proyectos que han acometido importantes transformaciones en estos aspectos de forma que, se potencie el atractivo del comercio santanderino y, en definitiva, Santander como destino preferente de compras.

Es por ello que, a través de las presentes bases, se pretende hacer efectivo el reconocimiento a proyectos de inversión de rehabilitación y mejora de establecimientos comerciales de la ciudad de Santander que aporten valores singulares de tipo arquitectónico y/o decorativo, histórico-culturales, tradicionales y/o innovadores en función de su localización, oferta comercial y estructura empresarial incorporándose en dichos proyectos el diseño como elemento de gestión empresarial.

De esta forma el Ayuntamiento de Santander ha decidido instituir el Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander cuyos objetivos recogen las indicaciones hechas por la Comisión de las Comunidades Europeas en el Libro Blanco del Comercio relativas a la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio.

### BASES REGULADORAS

Base 1ª. Objeto.

Será objeto de este Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander incentivar al sector comercial a través del reconocimiento de las mejores iniciativas del comercio establecido que supongan el incremento de su competitividad comercial.

Base 2ª. Categorías de participación.

Se establecen dos categorías del Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander además de una mención especial, que percibirán cada una la distinción y aportación establecidas en las presentes Bases que serán las siguientes:

### 1ª Categoría «Santander Comercio Creativo».

En esta categoría se englobarán aquellas candidaturas que, por su carácter singularmente innovador y de propuesta para el futuro, hayan realizado obras de inversión, completadas y finalizadas a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes, que pongan de manifiesto una apuesta decidida por la innovación en el desarrollo de nuevos conceptos estéticos y comerciales, en el diseño y presentación de su oferta.

### 2ª Categoría «Santander Comercio Rehabilita».

En esta categoría se englobarán aquellas candidaturas referidas tanto a establecimientos aislados como equipamientos colectivos que realicen obras de inversión de reforma total o parcial, adaptación o modernización de establecimientos, respetando siempre su estructura y diseño arquitectónico y/o decorativo original que contribuyan a la modernización de su estructura y actividad comercial. Dichas obras deberán estar completadas y finalizadas a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

### Mención Especial «Santander Comercio Trayectoria».

Esta categoría es un reconocimiento a la trayectoria de un profesional vinculado al mundo del comercio, cuya actividad ha supuesto una destacada aportación al colectivo comercial de la ciudad.

En las categorías 1ª y 2ª las candidaturas presentadas deberán haber realizado las obras entre el 1/01/2004 y la fecha de finalización de solicitud.

### Base 3ª. Beneficiarios.

1.- Podrán participar en el Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander los comerciantes, tanto personas físicas como jurídicas, cuyo establecimiento comercial, objeto de la inversión, se encuentre radicado en la ciudad de Santander y que desarrolle alguna de las actividades económicas recogidas en la lista de epígrafes del IAE, que figuran en el Anexo I de las presentes Bases.

2.- Tendrán consideración de establecimientos comerciales los locales, construcciones o instalaciones dispuestas sobre el suelo de modo fijo y permanente, cubiertos o sin cubrir, exteriores o interiores de una edificación, con escaparates o sin ellos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por menor de tal naturaleza al público.

### Base 4ª. Solicitud y Documentación.

1.- Las solicitudes de participación en el Concurso podrán presentarse por los comerciantes titulares de la actividad, o a través de Organización Empresarial o Asociación de Comerciantes, mediante la acreditación de un poder al efecto, en el Registro General del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación complementaria que se recoge a continuación:

a) Documentación del solicitante:

- En el caso de persona física, DNI del solicitante.
- En el caso de personas jurídicas: CIF y DNI del representante legal.

b) Documentación acreditativa de la actuación llevada a cabo:

- Memoria básica explicativa y justificativa de la actuación que deberá contener, de manera adicional, aquella información que facilite la identificación de la intervención realizada.

- Un dossier con información detallada relativa a:

- Relación valorada en euros de la inversión, desglosada por capítulos y obras realizadas.
- Plazos y fechas en las que se han realizado las rehabilitaciones.
- Repercusión de la inversión realizada en la gestión comercial del negocio.
- Documentación gráfica que contenga el siguiente conjunto de información:

- Plano de situación y de relación con el entorno.

- Si se dispusiera, plano de plantas, alzados, secciones, así como cualquier otro plano, de modo que quede perfectamente definida la actuación.

- Reportaje fotográfico de la actuación realizada, en el cual quede reflejado el ámbito y la actuación realizada en el establecimiento.

- Si se dispusiera, se adjuntará como documentación gráfica complementaria fotografías del estado del establecimiento anterior a la intervención.

El conjunto de la documentación gráfica se podrá entregar en formato electrónico o en copia/papel, a decisión del candidato, con una adecuada referencia escrita que le identifique convenientemente. En caso de que fuera electrónica deberá ajustarse a los siguientes formatos estándar: Word, Excel, Power Point y Acrobat.

2.- El órgano instructor de los expedientes será la Concejalía de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Santander.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el órgano convocante podrá solicitar la documentación complementaria que estime adecuada, para que el Jurado disponga de la información necesaria para poder emitir el fallo, requiriendo al solicitante para que la complemente en el plazo de diez días, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo, y en caso de no atender lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición.

4.- La documentación gráfica presentada por los participantes, así como el nombre y dirección del establecimiento y sus datos, quedarán a disposición del Ayuntamiento de Santander, para su posible publicación, exposición y/o difusión del Concurso.

5.- El período de admisión de las solicitudes y documentaciones comenzará el día en que se haga pública en los medios de comunicación esta convocatoria y, y quedará cerrado a las 14:00 horas del día 15 de septiembre de 2006.

### Base 5ª. Criterios de Valoración.

Entre los méritos de las candidaturas, se valorarán, de forma general:

- Elementos relativos a la propia intervención física realizada sobre el establecimiento; valorados de acuerdo con el siguiente orden de prioridad o de importancia:

1. La calidad estética como integrante de la imagen comercial: 10 puntos.

2. La conservación del conjunto de valor artístico-decorativo (escaparatismo, mobiliario, etc.): 7 puntos.

3. Las mejoras funcionales aportadas en la intervención destinadas fundamentalmente a incrementar el servicio o las prestaciones al cliente: 4 puntos.

4. La eliminación de barreras arquitectónicas: 3 puntos.

5. La inversión realizada y plazos de ejecución: 1 punto.

- Elementos relativos a la integración del establecimiento en el entorno, tales como la adecuación a su entorno físico inmediato (fachadas, viarios, etc.) y elementos colindantes (mobiliario urbano, entre otros), así como su carácter complementario o de integración con la oferta comercial de su entorno.

Por otra parte se valorará de forma particular y por el siguiente orden de prioridad o de importancia, según cada una de las categorías:

- Categoría «Santander Comercio Creativo».

1. Creatividad de innovación en el diseño, formato comercial o en otra característica que ponga de manifiesto la singularidad de la propuesta: hasta 40 puntos.

2. Propuestas que planteen nuevas formas de uso comercial: hasta 20 puntos.

3. Repercusión de la innovación en la gestión comercial con especial incidencia en los cambios de actividad: hasta 10 puntos.

4. Calidad técnica de la ejecución de la obra: hasta 5 puntos.

- Categoría «Santander Comercio Rehabilitado».

1. Se valorará la "adaptación" realizada sobre el establecimiento preexistente manteniendo total o parcialmente la estructura anterior y las incorporaciones de nuevas actividades: hasta 50 puntos.

2. Modernización del establecimiento comercial: hasta 20 puntos.

3. Calidad técnica de ejecución de la obra: hasta 5 puntos.

- Mención Especial «Santander Comercio Trayectoria».

• Se valorará la trayectoria profesional del establecimiento comercial que haya facilitado con su existencia, el desarrollo comercial de un área, la apertura de nuevos establecimientos y que en general sirva de modelo para el resto de comercios de la ciudad.

Base 6ª. Jurado calificador y selección.

1.- El Jurado Calificador del Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander, será nombrado por el Concejal de Comercio y Mercados, a propuesta del Servicio de Comercio y Mercados y tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Concejal de Comercio y Mercados o persona en quien delegue.

b) Un máximo de siete Vocales, entre los que se encontrarán:

- Un técnico de comercio del Ayuntamiento de Santander.

- Un arquitecto del Ayuntamiento de Santander.

- Un interiorista de reconocido prestigio por su trayectoria profesional.

- Tres representantes del sector empresarial comercial

- Un representante de la Cámara de Comercio de Cantabria.

c) Un Secretario, con voz pero sin voto, que será empleado público del Ayuntamiento de Santander.

3.- El proceso de valoración y fallo del Concurso estará dividido en dos fases. En una primera el Jurado Calificador, atendiendo únicamente a la documentación obrante del expediente, preseleccionará un mínimo de ocho candidaturas, a no ser que el número de las presentadas no permita o aconseje alcanzar este mínimo. Cada uno de estos establecimientos será considerado finalista del Concurso.

En la segunda fase, el Jurado Calificador, atendiendo a los criterios expuestos anteriormente, fallará los premios entre los establecimientos finalistas y la Mención Especial.

4.- La Concejalía de Comercio y Mercados podrá nombrar una Comisión Técnica para el estudio de la documentación presentada que analice la misma previa a su valoración por el Jurado.

Base 7ª. Dotación Económica.

1.- Los premios establecidos por la Concejalía de Comercio y Mercados tendrán la siguiente dotación:

- Categoría «Santander Comercio Creativo»: 3.000 euros y placa identificativa.

- Categoría «Santander Comercio Rehabilitado»: 3.000 euros y placa identificativa.

- Mención Especial "Santander Comercio Trayectoria" se le entregará galardón identificativo.

2.- El referido premio estará sujeto, en su caso, a las retenciones e impuestos establecidos por la legislación vigente, y en particular, a la retención que esté establecida por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, vigentes en el momento de la adjudicación.

3.- El fallo del Jurado y la entrega de premios se hará público antes del 1 de diciembre de 2006.

4.- Si a juicio del Jurado Calificador ninguno de los establecimientos presentados respondiera a los criterios de valoración establecidos de forma suficiente para ser galardonado, uno o más de los premios podrán ser declarados desiertos.

5.- El fallo del Jurado será inapelable.

Base 8ª. Aceptación de las bases.

El hecho de presentarse al Concurso de Rehabilitación, Diseño y Mejora del Comercio de Santander implica, por parte de los participantes, el conocimiento y plena aceptación de las presentes Bases Reguladoras y de los compromisos que conllevan.

## ANEXO I

### LISTA DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS INCLUIDAS

- Agrupación 64: todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

- Agrupación 65: todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

- Grupo 661: epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).

- Grupo 691: epígrafes 691.1 (Reparación de equipos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).

- Grupo 755: epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).

- Grupo 856: todos los epígrafes. (Alquiler de bienes de consumo).

- Grupo 971: todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y otros similares).

- Grupo 972: todos los epígrafes. (Salones de peluquería e institutos de belleza).

- Grupo 973: epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras).

- Grupo 975: todos los epígrafes (servicios de enmarcación).

06/8120

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Convocatoria de subvenciones con destino a financiar actuaciones cuyo objeto sea modificar las instalaciones de alumbrado exterior situadas en el término municipal de Santander, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente y la eficiencia energética, para el ejercicio 2006.*

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 22 de mayo de 2006, ha adoptado el siguiente Acuerdo.

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a financiar actuaciones cuyo objeto sea modificar las instalaciones de alumbrado exterior situadas en el término municipal de Santander, con el fin de mejorar la protección del Medio Ambiente y la Eficiencia Energética, correspondientes al ejercicio de 2006, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 28 de abril de 2005 y publicadas en el BOC de 26 de agosto de 2005, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 17.000 euros.

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en las bases reguladoras arriba citadas.

3.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

4.- El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el BOC.

5.- El plazo máximo de resolución de la convocatoria expirará el 31 de agosto de 2006.